

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 416-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 390-2015 de fecha 08.01.2015 presentado por CAYO JUSTO CONDOR www.munives.gMAYTA identificado con DNI № 09123621 y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA, identificada con DNI № 10447667, la Resolución de Alcaldía № 126-2015-ALC/MVES da fecha 19.01.2015, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, de conformidad con la Ley № 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, CAYO JUSTO CONDOR MAYTA y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de diciembre de 1991;

Que, mediante Expediente Nº 390-2015 de fecha 08.01.2015 presentado por CAYO JUSTO CONDOR MAYTA y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA solicitaron Separación Convencional, conforme a lo establecido por la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; solicitud que fue declara con Resolución de Alcaldía Nº 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 126-2015-ALC/MVES se observa que se ha consignado erróneamente el apellido matemo de la recurrente en el segunda línea del tercer considerando, figurando: "MERCEDES JOSEFINA RAMOS VELA", debiendo ser lo correcto: "MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA"; en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL conforme a lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL consignado en el tercer considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: MERCEDES JOSEFINA RAMOS VELA; DEBE DECIR: MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía № 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Mynicipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Professional Commence of the C

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordía

ODE VILLA VORO

OF LANG

OF L

